

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA) CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2021**

Alcaldesa

D^a. Maria Del Pilar Vallecillo
Hernández

Concejales

D. Manuel García Gil

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor. No asiste el Concejales D. Luis García García

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.**

Se presenta por la Presidencia para su aprobación el acta de la sesión celebrada el 16 de octubre de 2020

En la localidad de Riofrio de Rianza
siendo las 13:00 horas del día 26 de marzo
de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en
los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica
5/1985, de 19 de junio, del Régimen
Electoral General y el artículo 37 del
Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Entidades Locales, aprobado por Real
Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y
al efecto de proceder a celebrar la
sesión ordinaria del pleno para la que
habían sido previamente convocados/as,
según lo preceptuado en los artículos 48 del

Seguidamente, se procede, con carácter ordinario, a la votación sobre dicho acta, resultando aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación municipal asistentes al Pleno.

2º.- APROBACION SOLICITUD OBRA PLANES PROVINCIALES 2021

La Sra. Alcaldesa informa que a través de los Planes Provinciales de la Diputación de Segovia se solicitó una ayuda para la obra de Rehabilitación y reforma edificio Consistorial fase 2 por importe de 19.998,88 € . Para ello presenta el proyecto realizado.

Esta solicitud es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

3º.-RENOVACION JUEZ DE PAZ TITULAR

La Sra. Alcaldesa informa del inicio del procedimiento para la renovación del Juez de Paz Titular que se iniciará con la publicación en el BOP del siguiente anuncio:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1.995 de 07 de junio, de los Jueces de Paz, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, a constar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, los vecinos de este municipio en los que no concurra ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la propia Ley, pueden solicitar su nombramiento para desempeñar el cargo de Juez de Paz titular, mediante escrito en este sentido dirigido al Ayuntamiento. ”

Tras una breve deliberación los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno se dan por enterados del inicio del procedimiento.

4º.- APROBACION JUSTIFICACION PLAN DE EMPLEO 2020

La Sra. Alcaldesa informa de la justificación del Plan de Empleo 2020 , ayuda destinada a pagar el operario de limpieza del Ayuntamiento. Finalmente el coste ha sido de 9.807,74 € que ha sido sufragado prácticamente al 50% entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno..

5º.- APROBACION JUSTIFICACION AYUDA ACTUAMOS 2020

La Sra. Alcaldesa informa de la justificación de la ayuda concedida a Riofrio de Riaza a través del Convenio Actuamos.

La ayuda concedida fue por importe de 1.100,00 € y se destinó a la adquisición de sillas y de un equipo audiovisual con un coste final de 1.861,59 €. La diferencia ha sido asumida por el Ayuntamiento.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno..

6º.- ACEPTACION AYUDA ENCLAVE MULTICULTURAL

La Sra. Alcaldesa informa de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza a través del I programa LEADER para el Proyecto Enclave Multicultural por un importe de 1.784,75 € para espectáculos culturales.

Esta ayuda es aceptada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

7º.- APROBACIÓN SOLICITUD AYUDA VIALIDAD INVERNAL 2021

La Sra. Alcaldesa informa de la solicitud a la Diputación Provincial de los trabajos de conservación forestales invernal 2021 para realizar trabajos en la calle Mirasierra y en la parcela 9003 polígono 3.

Esta solicitud de ayuda es aceptada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

8º.- APROBACION JUSTIFICACION AYUDA CAMINOS

La Sra. Alcaldesa informa que al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza se le concedió una ayuda para arreglo de caminos por importe de 6.000,00 € de los que el 50% lo aportaría el Ayuntamiento y el resto la Diputación Provincial de Segovia.

La obra se adjudicó a la empresa Construcciones Matesanz y el coste final ha sido de 6.295,81 € de los que 3000,00 € los aporta la Diputación Provincial de Segovia y el resto el Ayuntamiento.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

9º.- APROBACION GESTION APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO.

La Sra. Alcaldesa informa de la carta remitida por Cesefor donde solicita al adjudicación de los aprovechamientos micológicos de todos los montes de utilidad pública propiedad o que gestiona este Ayuntamiento por el precio de licitación que rige en los pliegos de condiciones técnico del aprovechamiento micológico en los MUP, para el período 01-01-2021 al 31-12-2023 para la incorporación de estos montes dentro del sistema de regulación del aprovechamiento micológico Micocyl.

La Sra. Alcaldesa informa que se solicitaron los pliegos de condiciones técnico - particulares elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación de la gestión de los aprovechamiento micológicos en MUP 86 y 87 y de conformidad con los mismos se ha procedido a adjudicar directamente a la entidad gestora CESEFOR con CIF G4260020 y domiciliada en el Polígono Industrial “ Las Casas” parcela 4 de Soria para el período 01-01-2021 al 31-12-2023 la gestión de los aprovechamientos micológicos siguientes:

Nº CUP	Nombre	Cuantía Anual
86	Dehesa Boyal	82,60 €
87	La Pedrosa	28,78 €

Esta gestión es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

10º.- APROBACIÓN CONVENIO CUMPLIMIENTO PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE A COMUNIDAD.

La Sra. Alcaldesa presenta para su aprobación el Convenio entre el Ministerio Del Interior, a través De La Secretaría General De Instituciones Penitenciarias, y el Ayuntamiento De Riofrio de Riaza para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la Comunidad.

El contenido del Convenio es el siguiente:

“ **Primero.-** Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de RIOFRIO DE RIAZA para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: “...*la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad*”

profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la

actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medias Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir

las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE)

2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.”

Este Convenio es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

11º.- APROBACION CONDICIONES COTO DE CAZA SG-10447.

La Sra. Alcaldesa presenta el pliego de condiciones para la adjudicación del coto de caza SG-10447 y tras una breve deliberación se acuerda sacar el coto como en ocasiones anteriores en procedimiento abierto, un criterio de adjudicación que será el precio por un importe de salida de 18.500,00 €.

El literal del Pliego será el siguiente:

**“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO COTO DE CAZA SG – 10.447
POR SUBASTA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública n.º 86, conocido como SG-10.447 sito en Riofrio de Riaza (Segovia), para caza, debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, e incluido en dicho Coto de Caza. Modalidad de la caza: mayor y menor, clasificado en el Grupo III.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [Sede Electrónica de Riofrio de Riaza \(sedelectronica.es\)](http://SedeElectronica.deRiofrio.deRiaza.sedelectronica.es).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de 18.500,00 euros anuales según valoración aprobada en sesión plenaria de fecha 26-03-2021

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [*y no estén incursas en prohibiciones para contratar*].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*[2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 5 años, de carácter improrrogable

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, preferentemente de forma electrónica

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para la licitación del presente contrato, no se exige obligatoriamente la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la actual carencia de medios para poder tramitarlo.

De este modo las ofertas también podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas de los jueves, o bien a través de los medios admitidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art.38), durante *los 20 días* hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP y en el Perfil del contratante..

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [*sobres cerrados/archivos electrónicos*], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [*sobre/archivo electrónico*] y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento [*forestal/cinegético*] del monte [*de utilidad pública n.º _____*], para _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**[*SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO*] «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

[*En su caso*] b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse

al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento [forestal/cinegético] sobre _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

[En su caso] c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [hasta el 3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta excluido IVA].

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento *[forestal/cinegético]* del monte _____, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto

íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los

miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los *[sobres/archivos electrónicos]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *[sobres/archivos electrónicos]* «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 4 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

[En su caso] No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles,

a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento

correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría municipal sita en el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza, Plaza Ricardo Provencio nº 1, 40515 Riofrio de Riaza, con tfno 921550664 e e-mail aytoriofrio@gmail.com

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria

para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. “

Este pliego es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

12º.- APROBACION MOCIONES

La Sra. Alcaldesa presenta para su aprobación la siguiente moción cuyo literal es el siguiente:

“ El **Grupo Municipal Socialista**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico y la jurisprudencia en nuestro país en todo lo referido a la protección civil y al servicio de bomberos son claros y marcan con absoluta claridad la necesidad de que se dote de un buen servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento como garantía de igualdad de oportunidades a los ciudadanos, independientemente de donde residan.

Los Art. 15 y 17 de la Constitución Española de 1978 en los regulan respectivamente, el derecho a la vida, la integridad física y moral, así como el derecho a la libertad y seguridad de las personas. Por otro lado, el Art. 9.2 del Texto Fundamental establece que *«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*.

El Tribunal Constitucional ha señalado en sus sentencias 123/1984, de 18 de diciembre y 133/1990, de 19 de julio, que la materia de protección civil ha de englobarse con carácter prioritario en el concepto de seguridad pública del Art. 149.1.29 de la Constitución, toda vez que el Art. 148.1.22 del mismo Texto Legal faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, la coordinación y demás facultades relacionadas con las policías locales.

Debemos señalar que en el marco competencial corresponde al Estado la legislación básica en materia de protección civil, y que, en el marco del desarrollo competencial, las Comunidades Autónomas han ido ejerciendo competencias en esta materia que afecta a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado F, que el municipio ejercerá como competencias propias los servicios de: Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

La citada ley 7/1985 en su artículo 26.2 establece estas competencias para los municipios de más de 20.000 habitantes, y aunque no menciona a las Diputaciones Provinciales para la coordinación y prestación de servicios de protección civil en los municipios de menos de 20.000 habitantes, es cierto que en su artículo 36.1.C, modificado por la Ley 27/2013, si lo manifiesta en los siguientes términos: *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.* Por lo que claramente le compete a las Diputaciones la prevención y extinción de incendios.

El artículo 71, punto 16º, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, describe *las competencias de desarrollo normativo y de ejecución* en distintas materias, hace mención a la Protección Civil, incluye *“en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios.”*

Este avance en el ejercicio de competencias ha transformado lo que conocemos como Protección Civil, abriendo un nuevo ámbito competencial no vinculado a las situaciones de catástrofe o calamidad, sino a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Este nuevo marco normativo de protección ciudadana se intentó plasmar en nuestra Comunidad con la promulgación de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, pero lamentablemente no ha funcionado por la falta de desarrollo, concreción y aplicación de políticas efectivas.

La Ley 4/2007 de Protección ciudadana de Castilla y León configura la protección ciudadana como “el derecho que tienen los ciudadanos de Castilla y León y las personas que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad, como miembros de una sociedad, a estar amparados por un sistema integral que garantice su seguridad -artículo 2- y, al mismo tiempo como un sistema que tiene la consideración de servicio público “constituido por el conjunto de disposiciones, procedimientos, medios y recursos que aseguren su organización y funcionamiento integrado -artículo 1-”.

El artículo 6.2, establece que las Administraciones Locales de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de las prestaciones en materia de protección civil encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, así como en esta Ley y en su normativa de desarrollo. Del mismo modo, la Administración de la Comunidad de Castilla y León será responsable de las prestaciones que le corresponden en el ámbito de su competencia.

En este sentido la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León en su artículo 6.3 manifiesta lo siguiente: *Las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para garantizar la prestación de estos servicios mínimos, podrán alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la prestación y financiación de los mismos.* En este sentido la

citada Ley 4/2007 clasifica en su artículo 37.1.A como servicio esencial *“Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.”*

Este último texto legal, establece como Disposición final primera: *“Con el objetivo de garantizar la prestación integral, eficaz y homogénea en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León establecerá los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento integrado y coordinado del Centro Castilla y León 1-1-2, el centro de asistencia ciudadana y los correspondientes servicios de asistencia.”*

Los artículos 36 y 37 de la citada Ley, clasifican los servicios de asistencia ciudadana en servicios esenciales y servicios complementarios, indicando que los voluntarios de protección ciudadana son complementarios.

El artículo 38 sobre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento indica que los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley y se considera a los voluntarios, a todos los efectos, como *“colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento”*. Además, resalta que *“cuando este personal realice tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, éstas se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control de dicho servicio”*.

La Disposición final tercera indica que *“La Junta promoverá la creación de un Consorcio Regional para la prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León como un ente de carácter público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en su propio nombre.”*

Y la Disposición final cuarta establece que *“En el plazo máximo de un año se determinará la configuración y delimitación de las zonas de actuación inmediata y de las áreas de emergencia, así como la dotación de recursos personales y materiales con que deben contar, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta Ley.”*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley de voluntariado de Castilla y León indica: *“La actividad del voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir a las prestaciones a que estén obligadas las administraciones públicas u otras entidades, al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos”* y añade el artículo 5 *“El voluntariado en Castilla y León se fundamenta en los siguientes principios rectores: f) la colaboración y complementariedad entre la acción voluntaria y la actividad obligada de las administraciones públicas”*.

En el año 2005 la empresa Tragsatec, por encargo de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León elaboró el *“Estudio de la Distribución Territorial de la Red de Parques de Extinción de Incendios y Salvamento. Actuaciones y Dotaciones”*.

En el año 2008, la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, basado en el anterior estudio, presentó en las Diputaciones Provinciales la *“Organización Territorial del Sistema de Protección Ciudadana”*, documento realizado dentro del marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III A Binsal y cofinanciado con fondos F.E.D.E.R.

El debate sobre la conveniencia de establecer parques comarcales profesionales en la provincia de Segovia no es nuevo, al menos desde el año 2000 se lleva abordando a través de mociones del grupo socialista y de diferentes estudios encargados por la corporación provincial.

En la provincia de Segovia el único parque profesional de bomberos es el que se encuentra en la capital perteneciente al Ayuntamiento de Segovia. Así mismo la Diputación Provincial tenía suscritos convenios para la prestación de los servicios de bomberos y protección civil con la ciudad de Segovia, con las Comunidades de Villa y Tierra de Sepúlveda, Cuéllar, Coca y Pedraza, con los Ayuntamientos de Cantalejo y El Espinar y con la Mancomunidad de Hontanares en Riaza. A excepción de los efectivos del parque de bomberos de la capital, el resto son voluntarios que en la mayoría de los casos son trabajadores municipales de las entidades locales reseñadas.

Desde luego dicho personal voluntario realiza una labor encomiable en estas actividades, pero la imprescindible profesionalización de dichos parques viene exigida por el necesario desempeño de determinados servicios por personal que tenga el carácter de agente de la autoridad, lo cual está avalado por las recomendaciones del Procurador del Común, mediante Resolución dictada en el año 2013 y en los Informes anuales de los años 2014 y 2015, que inciden en la necesidad de profesionalizar dichos parques.

La sentencia del 27-02-2020, nº 275, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el procedimiento ordinario 308/2019, indica que *“...el personal integrado en los servicios de extinción de incendios tiene, en cuanto que ejerza las funciones propias de bombero, el carácter de personal funcionario”* y que *“Los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones...”*

La Diputación provincial de Segovia ha denunciado, en fechas recientes, los convenios que mantenía suscritos con los parques colaboradores de voluntarios antes mencionados. Por lo que el próximo día 31 de enero pierden su vigencia y nos introducen en una incertidumbre preocupante para un servicio esencial como es la protección civil en la provincia.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento de Riofrío de Riaza insta a la Diputación Provincial de Segovia** para que cumpliendo con sus obligaciones legales y garantizando la protección civil adecuada para nuestra provincia, desarrolle:
 - a) Siguiendo el estudio de la Junta de Castilla y León de “isócronas horarias”, que sirve como base a las Zonas de Actuación Inmediata, de la Ley 4/2007 de Protección ciudadana de Castilla y León, una distribución de ocho zonas de actuación para los servicios de bomberos, con una red de siete parques comarcales profesionales propios en la provincia de Segovia, más el de la ciudad.
 - b) De forma progresiva, en dos legislaturas, un servicio profesional de Parques Comarcales de Bomberos en la provincia, situándoles en las localidades bases de los actuales parques de bomberos colaboradores (Cuéllar, Coca, Cantalejo, Sepúlveda, Riaza, El Espinar y Navafría)

- c) Como hasta ahora, un convenio con el Ayuntamiento de Segovia, para que sea prestado el servicio de bomberos en la zona de la provincia cercana y adecuada a dicho parque, completando las ocho zonas de actuación en las que se dividiría la provincia de Segovia.
 - d) En el presente ejercicio presupuestario la implantación de los dos primeros parques de bomberos profesionales, uno en Riaza y otro en la comarca de pinares, según los estudios técnicos necesarios para su ubicación.
 - e) En el marco de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, los acuerdos de financiación necesarios para la construcción y gestión de dichos parques en nuestra Provincia.
 - f) La propuesta necesaria para proponer y ejecutar el desarrollo de un consorcio de bomberos entre las administraciones competentes en la materia (autonómica, provincial y local).
2. El presente acuerdo se trasladará al Presidente de la Diputación Provincial, Consejero de Fomento y Medio Ambiente, al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a la Presidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias y a los Portavoces de los grupos políticos en las Cortes de Castilla y León.”

Esta moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

13º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. DACION CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones dadas hasta la fecha que han sido las siguientes:

DECRETOS ALCALDÍA 2020 RIOFRIO DE RIAZA

35/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de ejecución de obras de enfoscado de fachada. en inmueble sito en c/ José Valentín Gil Pérez nº 9 de Riofrio de Riaza (Segovia)

36/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de fras de proveedores del Ayuntamiento

37/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y fras de proveedores del Ayuntamiento

38/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación de tejas rotas . en inmueble sito en c/ José Valentín Gil Pérez nº 24 de Riofrio de Riaza (Segovia)

39/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación de tejas rotas . en inmueble sito en c/ José Valentín Gil Pérez nº 3 de Riofrio de Riaza (Segovia)

40/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de prórroga de licencia de obra de reparación de cubierta . en inmueble sito en c/ Del Medio nº 15 de Riofrio de Riaza (Segovia)

41/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y fras del Ayuntamiento

42/2020: Decreto de Alcaldía de tramitación de comunicación ambiental para estanco en inmueble sito en c/ José Valentín Gil Pérez Nº 9 de Riofrio de Riaza (Segovia)

43/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de primera ocupación a inmueble sito en c/ La Fuente-polígono 2 parcela 20401 de Riofrio de Riaza (Segovia)

44/2020: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica para oponerse al Recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra Sentencia nº 136/2020 de 16 de octubre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia

DECRETOS ALCALDÍA 2021 RIOFRIO DE RIAZA

1/2021:: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación de cubierta de vivienda unifamiliar en inmueble sito en calle Alta nº 10.

2/2021:: Decreto de Alcaldía de transferencia fondos coto de caza a Comunidad de Bienes.

3/2021: Decreto de Alcaldía de licencia de obra de rehabilitación de cubierta en c/ Mirador Nº 15

4/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de fras de proveedores del Ayuntamiento

5/2021: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 3 parcela 55.

6/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento

7/2021: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas en las parcelas 12 polígono 5, parcela 313 polígono 1, y parcela 301 polígono 1 del término municipal de Riofrio de Riaza

8/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento y pago de proveedores

9/2021: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 1 parcela 165.

10/2021: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 4 parcela 430.

12/2021: Decreto de Alcaldía de adjudicación de sepultura nº 49 en el Cementerio Municipal

13/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación transferencia fondos coto de caza SG-10447

14/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de proveedores del Ayuntamiento

15/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento

16/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de las tasas del 15% para el fondo de mejoras a la Comisión Provincial de Montes para leñas vecinales.

17/2021: Decreto de Alcaldía de adjudicación de aprovechamiento de colmenas del MUP 86 de titularidad municipal

- **Convenio Control agua potable**

La Sra. Alcaldesa informa que el Convenio de control del agua potable aprobado en el anterior pleno ya se ha recibido firmado con la Diputación de Segovia.

- **Fondo Cooperación económica Local**

Informa la Sra. Alcaldesa de la concesión al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza a través del Fondo de Cooperación Económica Local de la cantidad de 3.586,19 €

- **Pacto Violencia de Género**

Informa la Sra. Alcaldesa de la concesión al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza a través del Pacto de Violencia de Género de la cantidad de 1.008,10 €.

- **Plan ayudas para adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal 2021**

Informa la Sra. Alcaldesa de la solicitud a través del Plan ayudas para adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal 2021 de una pala quitanieves y varias palas manuales de nieves por importe de 3.500,00 €

- Pastos Dehesa

Informa la Sra. Alcaldesa que este año no se licitaran los pastos de la Dehesa de titularidad municipal buscando con ello un pueblo más limpio; este hecho ya se ha comunicado al adjudicatario de otros años D. Abilio Sanz Frutos.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acuerdan los miembros de la Corporación Municipal mirar presupuestos de un seguro antirrobo para el Ayuntamiento.

Seguidamente, D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández ,Alcaldesa-Presidente levanta la Sesión siendo las 15:18 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Maria Del Pilar Vallecillo Hernández